

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-1999-0041-00

Demandante: SEGUNDO ALFONSO ROBLES RIVERA

Demandado: ALBA ELOISA GUZMAN

No se tiene en cuenta la solicitud del señor Segundo Alfonso Robles Rivera, de actualizar la liquidación del crédito, como quiera que el proceso fue terminado por pago total de la obligación el 9 de diciembre de 1999.

Para las copias solicitadas, **secretaría** expídanse a costa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2017-01007-00

Demandante: AFRAIN CARDENAS URREGO

Demandado: MARTHA LUCIA HERNANDEZ

Téngase en cuenta que el proceso de la referencia fue terminado por auto del 8 de marzo de 2019, por desistimiento tácito, en dicho proveído se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Secretaría actualícese el oficio de levantamiento de medida cautelar y tramítese ante el ente registral respectivo. Efectuado lo anterior, archívese de nuevo el expediente.

Remítase copia de este auto a la solicitante.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2010-00629-00

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: FERRETERIA DIMAR Y OTROS

La Dra. Riveros Riveros, estese a lo dispuesto en auto de fecha 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-01060-00

Demandante: COLPATRIA

Demandado: LUIS EDUARDO NOVOA

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$3.320.200.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Previo a requerir a BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL, acredítese por el interesado el tramite otorgado al oficio No.0069 del 15 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2004-00714-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUACA

Demandado: GERMAN MONTEALEGRE Y OTRO

Reconocer personería jurídica al Dr. FERNANDO GONZÁLEZ CIFUENTES, como apoderado judicial de los señores GERMAN MONTEALEGRE MOLINA y GLORIA INES SANDOVAL, quienes fueron demandados al interior del presente asunto.

Ahora frente a la solicitud del profesional del derecho, se le pone de presente que lo pedido por este, fue ordenado por el Despacho desde el 23 de abril de 2015, y fue comunicado mediante oficio 1502 del 13 de julio del 2015, el cual, y como se observa, fue retirado por el señor German Montealegre Molina.

Previo a actualizar el oficio, deberá aportarse certificado de libertad actualizado del inmueble, donde conste aun inscrita la medida cautelar decretada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2003-00085-00

Demandante: FAUSTO ALARCON

Demandado: GLADYS XIOMARA CASTRO Y OTRO

Teniendo en cuenta la solicitud del Dr. ROIMAN BEDOYA MIRANDA, por **secretaría** elabórense los oficios de levantamiento ordenados en el numeral 2º del auto de fecha 9 de octubre de 2014.

Remítase copia de este auto al solicitante.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00995-00

INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo la respuesta emitida por el ADRES ofíciese a la EPS SANITAS, para que se sirvan a indicar el domicilio del señor RICARDO ARENAS GARCIA, identificado con C.C. No. 88.158.546 y de la señora PAOLA ANDREA CHACON VELASCO, identificada con CC No. 22.463.362. **Ofíciese y tramítese por secretaría.**

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AM', written over a faint circular stamp.

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-01211-00

INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo la respuesta emitida por ACCIÓN FIDUCIARIA, **secretaría** inténtese la notificación personal del representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad GRUPO COLCASA RED INMOBILIARIA, a la dirección CALLE 100 No. 7- 33 PISO 14 de la ciudad de Bogotá.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AM', written over a circular stamp or mark.

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00518-00

Demandante: OSCAR LEON ARCILA

Demandado: HDOS DE GRACIELA BUCHELLI

Teniendo en cuenta lo manifestado por secretaría, se deja sin valor y efecto el auto adiado 3 de agosto de 2022.

De otro lado, revisada la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, advierte el Despacho que efectuará su modificación, como quiera que los intereses de mora se encuentran liquidados con tasas más altas a las permitidas, así entonces, y ejerciendo control de legalidad se resuelve:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$156.835.299.50.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00518-00 ACUMULADA

Demandante: OSCAR LEON ARCILA

Demandado: HDOS DE GRACIELA BUCHELLI

No se dará trámite a la demanda acumulada allegada el 20 de septiembre de 2022, como quiera que los hechos, pretensiones y partes son las mismas que ya se había presentado el 1 de julio de 2022, y respecto la cual el Despacho en su oportunidad, inadmitió y ante la no subsanación rechazó por auto de fecha 1 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2020-00202-00

Demandante: ANA ZORAIDA DUARTE

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS

Agréguense a los autos las respuestas emitidas por **(i) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (ii) UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL.**

Requírase a secretaría para que en lo sucesivo se abstenga de interrumpir los términos que se encuentran corriendo, con la entrada de los procesos al Despacho, con memoriales que no tienen relación con el término que se encuentre en ejecución.

Secretaría termínese de contabilizar el término otorgado a la parte actora en auto de fecha 5 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106.**

Hoy, **18 de octubre de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2016-00642-00

Demandante: CARLOS AGUILAR

Demandado: JOSE MANUEL MATAMOROS

No se tiene en cuenta la solicitud efectuada por el Dr. ARIOSTO RODRIGUEZ REYES, como quiera que por auto de fecha 22 de septiembre de 2017, se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, y como consecuencia de la terminación del proceso por desistimiento tácito adiada 2 de julio de 2019, se dejaron a disposición de dicho Despacho los embargos que acá se ejecutaban.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 11001-40-03-007-2019-00918-00

Demandante: INGRID CAROLINA ROZO

Demandado: ACREEDORES

Téngase en cuenta la manifestación efectuada por el Dr. Napoleon Segura Sierra, donde indica que además de la señora ANA FLORINDA SEGURA SIERRA, los señores DANILO, ONISALBA, ANA VIRGELINA, ANA FRESEDBINDA, JOSE TIBERIO Y NAPOLEON SEGURA, también son acreedores en la misma obligación.

Téngase en cuenta que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demás acreedores del deudor, el 15 de septiembre de 2022, sin embargo, con la entrada del proceso al Despacho, se interrumpió el término del emplazamiento, el cual a la luz del artículo 566 del Ordenamiento Procesal, es de 20 días. Así entonces, **secretaría** termínese de contabilizar el término.

Agréguese a los autos la respuesta emitida por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, donde indican que no cursa proceso en contra de la deudora.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **ofíciense** al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para que de inmediato remita ante este Despacho el proceso ejecutivo 2015-01252-00 que se adelanta en contra de INGRID CAROLINA ROZO, en virtud que ante esta Judicatura se adelanta proceso de liquidación patrimonial, además, en caso de existir medidas cautelares, se dejen a disposición. **Ofíciense y tramítense por secretaría.**

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **0106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700465

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: LUIS NELSON JAIMES GOMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por secretaría elabórese nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en auto del 19 de julio de 2018 que dio por terminado el proceso, y procédase con su diligenciamiento ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700350

Accionante: JORGE LUIS ALVAREZ

Accionado: MEDIMAS EPS

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría requiérase por última vez al accionante, para que dentro del término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie frente a lo decantado por la NUEVA EPS, y para que indique concretamente cuales son los servicios médicos que requiere y se encuentran pendientes de ejecutarse, allegando para el efecto de ser el caso, las respectivas ordenes médicas; lo anterior, so pena de abstenerse de continuar con el presente trámite. Por secretaría líbrese la misiva correspondiente, adjuntando para el efecto copia del escrito aportado por la EPS.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900937

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: LUIS EDUARDO GARCIA MANTILLA.

En atención a que, la anterior liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900937

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: LUIS EDUARDO GARCIA MANTILLA.

En atención a la solicitud del curador ad-litem, téngase en cuenta por el auxiliar de la justicia que, en auto del 10 de diciembre de 2021 (fl. 52), el despacho señaló los gastos de curaduría, por lo que deberá estarse a lo allí dispuesto.

No obstante lo anterior, la manifestación del curador *ad-litem*, póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901390

Causante: SARA PAUBLINA RIVERA DE GARCIA.

El despacho comisorio que antecede debidamente diligenciado, AGREGUESE al expediente y póngase en conocimiento de las partes, para los efectos consagrados en el artículo 40 del C.G. de Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007200601074

Demandante: SERVIFIN LTDA.

Demandado: DISPROALQUIMICOS S.A.

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el oficio No. 720, referente al levantamiento de medida de embargo sobre el vehículo de propiedad de la parte demandada y que fuera ordenado en auto del 24 de febrero de 2009 que dio por terminado el proceso, y procédase con su diligenciamiento ante la respectiva entidad, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800914

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: FREDI BETANCUR AGUDELO.

La renuncia y el poder allegado por la entidad demandante en este asunto, agréguese a la actuación para los fines del caso; no obstante, téngase en cuenta por el nuevo apoderado que el presente trámite se terminó mediante providencia del 2 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007199300024

Demandante: AYALA INVERSIONES Y CIA LIMITADA.

**Demandado: MARIA FANNY GUZMAN DE MAHECHA y
OTROS.**

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede, por secretaría dese cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 9 de octubre de 2014 que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, en lo referente al levantamiento de las medidas cautelares; procédase con el diligenciamiento de los oficios a que haya lugar, ante las respectivas entidades, comunicando lo pertinente a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201100744

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: JOSE RENE SANCHEZ HERNANDEZ.

En atención al informe que antecede, por secretaría líbrese oficio con destino a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio 1345 del 4 de agosto de 2021, que fuera remitido a esas dependencias; con la respectiva misiva, adjúntese copia del referido oficio, así como de la constancia de su remisión.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **18 de octubre de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901329

Demandante: BANCO BBVA.

**Demandado: HEREDEROS DE JOSE ALBERTO
ROCHA.**

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines del caso, que la parte demandante describió las excepciones propuestas por el curador ad-litem.

Ahora, a fin de continuar con el curso normal del presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 09:00 AM, del día 14 DE FEBRERO DE 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, y, por ende, las partes y sus apoderados deben asistir, la que, se efectuará a través de la plataforma LIFESIZE, y cuya aplicación deberán tener disponible las partes previamente a su realización; el enlace de entrada suministrado y remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otro lado, se advierte que se pueden decretar las pruebas convenientes para la audiencia inicial conforme a la obra en cita, y por ende se dispone:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente por la parte actora, en lo que resulte pertinente y conducente.

PARTE DEMANDADA (Curador *ad-litem* herederos indeterminados de JOSE ALBERTO ROCHA)

1. DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente al plenario, en lo que resulte pertinente y conducente.

2. INTERROGATORIO: Decrétase el interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante, quien deberá asistir a la hora y día ya señalados para tal efecto, y que se podrá formular de manera verbal o escrita.

PARTE DEMANDADA (LUZ NELLY ROCHA LOZANO, RODRIGO ROCHA LOZANO, FABIAN ANDRES ROCHA LOZANO y CARLOS ALBERTO ROCHA LOZANO)

Guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.
Hoy, **18 de octubre de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

**RAD: SOLICITUD DE JOSE FELIZ DELGADO
Proceso No. 1987-0751**

En atención al informe que antecede, por secretaría líbrese oficio con destino a la SECRETARIA DE MOVILIDAD, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio 2632 del 3 de octubre de 2016, que fuera remitido a esas dependencias; con la respectiva misiva, adjúntese copia del referido oficio.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110013103002201300578

Demandante: SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Demandado: JAVIER ENRIQUE PEÑA VARGAS Y OTROS.

Procede el despacho a pronunciarse sobre una situación que sin duda debe aclararse previo a practicar la diligencia de embargo y secuestro encomendada, puesto que si bien, en su momento se señaló fecha para llevara a cabo la misma, el despacho advierte, que el demandado CESAR OSWALDO PEREZ LEÓN es propietario de una parte del inmueble en donde ha de practicarse la diligencia comisionada, por lo que se dispone:

1. Abstenerse de llevar a cabo por el momento la diligencia de embargo y secuestro programada para el día 18 de octubre de esta anualidad.

2. Por secretaría, líbrese oficio con destino a la sede comitente, para que efectos de que en el menor tiempo posible se sirvan aclarar, el por qué se pide la medida sobre la posesión del demandado CESAR OSWALDO PEREZ LEÓN sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1521597, cuando del certificado de tradición del mismo, se evidencia que éste es propietario.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ